



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 01/10/2021, 04/10/2021, 12/10/2021, 05/11/2021, 07/12/2021 y 28/02/2022. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 02 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00433-00

Vista la nota secretarial que antecede, agréguese al expediente los oficios remitidos por las entidades bancarias: MI BANCO, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA y BANCO DE BOGOTÁ, a través de los cuales dan cuenta sobre la no efectividad de la medida solicitada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el pasado 28 de febrero de 2022, dentro del presente proceso EJECUTIVO se solicitó por parte del apoderado de la parte actora, la terminación del proceso por haberse cancelado la totalidad de las obligaciones contenidas en el Pagaré N°456074844 y 1094930652, por lo que además se requería la cancelación de las medidas decretadas, que se ordene el desglose de los documentos que sirvieron de base para el presente proceso y se le entreguen a la parte demandada, y que no se condene en costas.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. **AGREGAR** al expediente los oficios remitidos por las entidades bancarias: MI BANCO, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA y BANCO DE BOGOTÁ.
2. **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, por las razones atrás expuestas.
3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendado 08/02/2021, las cuales se relacionan a continuación:
 - El embargo y retención sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes o que a cualquier título posea la demandada MARLY JOHANNA VILLALOBOS VASQUEZ C.C. 1.094.930.652 en



BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCOMPARTIR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO W, COLTEFINANCIERA siempre que no sea cuenta de nómina o pensiones. (Comunicada con el oficio N°139 del 15/02/2021)

- El embargo y posterior secuestro sobre el vehículo de placa PFU-699 denunciado como de propiedad de la demandada MARLY JOHANNA VILLALOBOS VASQUEZ C.C. 1.094.930.652, matriculado en el Instituto Departamental de Tránsito de Circasia Quindío. (Comunicada con el oficio N°140 del 15/02/2021)

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese los correspondientes oficios.

4. **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso a favor de la parte demandada, para lo cual se deberá previamente acreditar el pago de las expensas necesarias, y se dejara constancia por secretaria de que la obligación fue cancelada en su totalidad. Para tal efecto, se debe coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de los correspondientes documentos.
5. **NOTIFICADO y EJECUTORIADO** el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 7 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4714ce19f870e2afcecce1925a57cdd5a9cf186ae80902750ca3aa7b2816ad**

Documento generado en 04/03/2022 11:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>